

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Comisión de Vivienda de la Provincia de Bocas del Toro, con competencia para conocer los casos de Arrendamientos que se produzcan en los Distritos de Almirante, Chiriquí Grande, Bocas del Toro y Changuinola.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.,

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION No. JTIA-92-305

Panamá, 10 de febrero de 1992

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

1. Que por la facultad que le confiere la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, de reglamentar las carreras de Ingeniería y Arquitectura, realizó un profundo y cuidadoso estudio de los planes y programas de la Escuela Náutica de Panamá, con el objeto de reglamentar la carrera de ingeniería Náutica.

2. Que la Escuela Náutica de Panamá es una Escuela de Educación Superior.

3. Que los planes de estudio de esta escuela están dirigidos preponderantemente a capacitar al estudiante para que una vez egresado funcionen como oficial de marina, cuya primordial responsabilidad es el de operar y mantener embarcaciones marinas.

4. Que los títulos expedidos por la Escuela Náutica de Panamá cubren dos especialidades:

OFICIAL DE CUBIERTA: Cuya responsabilidad principal es la de operar la embarcación en representación del armador, navegarla de un puerto a otro en forma eficiente y segura, supervisar la carga y descarga de la misma, supervisar el personal de abordaje y cumplir con los trámites administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de la misión de la nave.

OFICIAL DE MAQUINA: Cuya responsabilidad

principal es la de operar y mantener la planta instalada en el cuarto de máquina y otros equipos en la embarcación.

5. Que la expedición de licencias de idoneidad para el ejercicio profesional de este tipo de actividad está regulada por la Resolución No. 603-04-150-ALCN del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fechada 16 de julio de 1986, titulada "REGLAMENTO PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA PARA CAPITANES Y OFICIALES".

6. Que no es de competencia de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el reglamentar estas actividades de tipo náutico que se desarrollan preponderantemente en el mar y que están sujetas a acuerdos entre gobiernos y entidades internacionales.

7. Que reglamentar esta actividad significa entrar en conflicto con otra estructura de idoneidad profesional claramente establecida y reglamentada.

RESUELVE:

1. Referir a los egresados de Escuelas Náuticas, Marina Mercante, Academia Navales de Guerra o Institutos similares, interesados en obtener certificación de idoneidad profesional a la entidad que regula su actividad, Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. ROELIO DELGADO G.

Presidente

ING. ARNULFO HO

Secretario General

ING. GENITO MALDONADO

Rep. C.I.E.M.I.

ING. ROBERTO VARGAS

Rep. Ministerio Obras Públicas

ARQ. RICARDO ZANETTI

Rep. Colegio de Arquitectos

ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS

Rep. Fac. Arq. Univ. de Panamá

ING. AMADOR HASSELL

Rep. Univ. Tecnológica

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOOOP - DYL - 03/92

(De 18 de marzo de 1992)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Producción y Mercado Agrícola VICTORIANO LORENZO, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 16 del 7 de febrero de 1966, de la Secretaría del Consejo Municipal de La Chorrera en Funciones Notariales, Circuito de Panamá inscrita a